



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2023-01933001-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente EX-2023-01933001-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario y el Decreto N° 122/23, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 122/23 de fecha 29 de enero de 2023 se declaró o prorrogó, según corresponda, el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en diversos Partidos de la provincia de Buenos Aires;

Que por el artículo 30 del mencionado Decreto se prorrogó el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en varias Circunscripciones del Partido de Laprida, por el período comprendido entre el 1/11/2022 y el 31/3/2023;

Que por un error material se detallaron erróneamente las Circunscripciones afectadas;

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70, corresponde en esta instancia rectificar el error en que se incurrió y modificar el artículo 30 del Decreto N° 122/23;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 30 del Decreto N° 122/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 30. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en las Circunscripciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del partido de Laprida, por el período comprendido entre el 1/11/2022 y el 31/3/2023”.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.